



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO

ESCRITURA PÚBLICA

2290802

SIN FICHA.

COMPRAVENTA

QUE OTORGA:

VENUS NIEVE MUÑOZ BARBERAN,
CARLA PAOLA DAVALOS MUÑOZ,
CESAR AUGUSTO DAVALOS MUÑOZ Y
JORGE JACINTO DAVALOS MUÑOZ

A FAVOR DE: BRYNNER OSWALDO ZAMBRANO MOLINA Y
MONICA SORAYA DAVALOS MUÑOZ

CUANTÍA: USD \$38.567,38

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA

DE ENAJENAR Y GRAVAR

QUE OTORGA: BRYNNER OSWALDO ZAMBRANO MOLINA Y
MONICA SORAYA DAVALOS MUÑOZ

A FAVOR DE:

BANCO PICHINCHA C.A.

CUANTÍA: INDETERMINADA

ESCRITURA NÚMERO: 20161308006P01709

AUTORIZADA 26 DE OCTUBRE DEL 2016

COPIA: PRIMERA

DR. JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA

Sello
11/14/16





Factura: 002-002-000005352



20161308006P01709

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20161308006P01709						
ACTO O CONTRATO:							
COMPRVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE OCTUBRE DEL 2016, (18:19)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MUÑOZ BARBERAN VENUS NIEVE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1301348114	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	DAVALOS MUÑOZ CARLA PAOLA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308138914	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	DAVALOS MUÑOZ CESAR AUGUSTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306937895	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	DAVALOS MUÑOZ JORGE JACINTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308646874	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ZAMBRANO MOLINA BRYNNER OSWALDO	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1304444611	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	ERIK LIZARDO ESPINEL ZAMBRANO
Natural	DAVALOS MUÑOZ MONICA SORAYA	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1307164788	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	ERIK LIZARDO ESPINEL ZAMBRANO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	URBANIZACIÓN SAN JOSÉ DEL A MANZANA H, BARRIO N. CEDEÑO, PARROQUIA LOS ESTEROS DEL CANTÓN MANTA						
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	38567.00						

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20161308006P01709						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE OCTUBRE DEL 2016, (18:19)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ZAMBRANO MOLINA BRYNNER OSWALDO	REPRESENTAD O POR	CÉDULA	1304444811	ECUATORIA NA	DEUDOR(A) HIPOTECARIO(A)	ERIK LIZARDO ESPINEL ZAMBRANO
Natural	DAVALOS MUNOZ MONICA SORAYA	REPRESENTAD O POR	CÉDULA	1307164788	ECUATORIA NA	DEUDOR(A) HIPOTECARIO(A)	ERIK LIZARDO ESPINEL ZAMBRANO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA C.A.	REPRESENTAD O POR	RUC	1790010937001	ECUATORIA NA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	MARICELA DOLORES VERA CRESPO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	38567.00						

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARIA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20161308006P01709						
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE OCTUBRE DEL 2016, (18:19)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VERA CRESPO MARICELA DOLORES	REPRESENTAND O A	CÉDULA	1308620325	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	BANCO PICHINCHA C.A.
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		

MANABI	MANTA	MANTA
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:		
OBJETO/OBSERVACIONES:		
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA	

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



ESPACIO
EN
BLANCO



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 -----rio

2

3 **ESCRITURA NÚMERO: 20161308006P01709**

4 **FACTURA NÚMERO: 002-002-000005352**

5

6

7

COMPRAVENTA

8

QUE OTORGAN

9

VENUS NIEVE MUÑOZ BARBERAN,

10

CARLA PAOLA DAVALOS MUÑOZ

11

CESAR AUGUSTO DAVALOS MUÑOZ Y

12

JORGE JACINTO DAVALOS MUÑOZ

13

FAVOR DE:

14

BRYNNER OSWALDO ZAMBRANO MOLINA Y

15

MONICA SORAYA DAVALOS MUÑOZ

16

CUANTÍA: USD. 38.567,38

17

18

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA

19

DE ENAJENAR Y GRAVAR

20

QUE OTORGAN:

21

BRYNNER OSWALDO ZAMBRANO MOLINA Y

22

MONICA SORAYA DAVALOS MUÑOZ

23

A FAVOR DE:

24

BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANONIMA

25

CUANTÍA INDETERMINADA

26

*****KVA*****

27

28



1 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, provincia
2 de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy miércoles VEINTISEIS DE
3 OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, ante mí **DOCTOR JOSE LUIS**
4 **FERNANDO VELEZ CABEZAS**, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA,
5 comparecen: Por una parte los señores **VENUS NIEVE MUÑOZ**
6 **BARBERAN**, viuda; **CARLA PAOLA DAVALOS MUÑOZ**, viuda; **CESAR**
7 **AUGUSTO DAVALOS MUÑOZ**; divorciado, y **JORGE JACINTO DAVALOS**
8 **MUÑOZ**, casado; todos por sus propios y personales derechos; y, por otra
9 parte los cónyuges señores **BRYNNER OSWALDO ZAMBRANO MOLINA** Y
10 **MONICA SORAYA DAVALOS MUÑOZ** casados entre sí, legalmente
11 representados mediante poder otorgado a favor de Erik Lizardo Espinel
12 Zambrano, tal como lo acredita con el documento que se adjunta como
13 habilitante; y, por ultimo la señora **MARICELA DOLORES VERA CRESPO**,
14 en su calidad de Gerente de la Sucursal Manta del **BANCO PICHINCHA**
15 **COMPAÑÍA ANONIMA**, tal como lo justifica con el documento que se
16 adjunta como habilitante.- Los comparecientes son de nacionalidad
17 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta,
18 legalmente capaces, a quienes conozco de que doy fe, quienes me
19 presentan sus documentos de identidad, los mismos que en fotocopias
20 debidamente certificadas agrego como documentos habilitantes; y, me
21 solicitan eleve a escritura pública, una de **COMPRAVENTA Y**
22 **CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA**
23 **DE ENAJENAR Y GRAVAR**, contenida en la minuta cuyo tenor literal a
24 continuación transcribo. "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Instrumentos
25 Públicos a su cargo, sírvase insertar una en la que consten la
26 **COMPRAVENTA e HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA**
27 **DE ENAJENAR Y GRAVAR**, que se describe: PRIMERA PARTE:
28 COMPRAVENTA.- PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte los señores
2 **VENUS NIEVE MUÑOZ BARBERAN**, viuda; **CARLA PAOLA DAVALOS**
3 **MUÑOZ**, casada; **CESAR AUGUSTO DAVALOS MUÑOZ**; casado, y **JORGE**
4 **JACINTO DAVALOS MUÑOZ**, casado; todos por sus propios y personales
5 derechos, a quienes en adelante se los podrá designar como "LOS
6 **VENEDORES**"; por otra parte, comparecen los cónyuges señores
7 **BRYNNER OSWALDO ZAMBRANO MOLINA Y MONICA SORAYA**
8 **DAVALOS MUÑOZ**, casados entre sí, legalmente representados mediante
9 poder otorgado a favor de Erik Lizardo Espinel Zambrano, tal como lo acredita
10 con el documento que se adjunta como habilitante; a quienes en adelante se
11 los podrá designar como "LOS **COMPRADORES**". **SEGUNDA:**
12 **ANTECEDENTES DE DOMINIO.-** Los Vendedores son propietarios de bien
13 inmueble consistente en un terreno y vivienda, signado como lote número dos,
14 ubicado en la Urbanización San José del a manzana H, Barrio N. Cedeño,
15 parroquia Los Esteros del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que
16 tiene los siguientes linderos y medidas: FRENTE: calle pública, en diez metros;
17 ATRÁS: lote número diecinueve, en diez metros; COSTADO DERECHO: lote
18 número tres en dieciocho metros; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: lote
19 número uno, con área de terreno que se adjudica a favor del cónyuge
20 sobreviviente Venus Nieves Muñoz Barberán y todos los herederos César
21 augusto Dávalos Muñoz, Monica Soraya Dávalos Muñoz, Jorge Jacinto
22 Dávalos Muñoz y Carla Paola Dávalos Muñoz en dieciocho metros. Con un
23 área total de ciento ochenta metros cuadrados.- Inmueble adquirido mediante
24 escritura pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Primera del cantón
25 Manta, el primero de agosto de dos mil cinco, e inscrita en el Registro de la
26 Propiedad del cantón Manta, el veintinueve de septiembre del dos mil cinco.-
27 Con fecha veinticuatro de noviembre del dos mil catorce, se encuentra inscrito
28 en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura de Posesión





1 Efectiva, celebrada en la Notaria Primera del cantón Chone, el catorce de
2 noviembre del dos mil catorce.- Con fecha cinco de octubre del dos mil
3 dieciséis, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón
4 Manta, la escritura de Partición Extrajudicial de Bienes celebrada en la Notaria
5 Segunda del cantón Sucre, el veintidós de agosto del dos mil dieciséis.-
6 **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos **LOS**
7 **VENEDORES**, dan en venta real y enajenación perpetua (a favor) de **LOS**
8 **COMPRADORES**, el inmueble consistente en un terreno y vivienda, signado
9 como lote número dos, ubicado en la Urbanización San José del a manzana H,
10 Barrio N. Cedeño, parroquia Los Esteros del cantón Manta, provincia de
11 Manabí, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas: **FRENTE:** calle
12 pública, en diez metros; **ATRÁS:** lote número diecinueve, en diez metros;
13 **COSTADO DERECHO:** lote número tres en dieciocho metros; y, **POR EL**
14 **COSTADO IZQUIERDO:** lote número uno, con área de terreno que se
15 adjudica a favor del cónyuge sobreviviente Venus Nieves Muñoz Barberán y
16 todos los herederos César Augusto Dávalos Muñoz, Monica Soraya Dávalos
17 Muñoz, Jorge Jacinto Dávalos Muñoz y Carla Paola Dávalos Muñoz en
18 dieciocho metros. Con un área total de ciento ochenta metros cuadrados.- El
19 inmueble detallado, se consolida el cien por ciento a favor de los
20 compradores.- Los Vendedores transfieren el dominio y posesión del bien
21 inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase;
22 con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos,
23 servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello
24 que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como
25 todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No
26 obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo
27 cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el
28 Certificado de gravamen, conferido por el **Registro de la Propiedad del**



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 cantón Manta, que se agrega como documento habilitante. **CUARTA:**
2 **PRECIO.-** Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo
3 por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la
4 suma de **TRÉINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON**
5 **38/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, valor que
6 **LOS VENDEDORES** declaran haber recibido en moneda de curso legal y a su
7 entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún
8 cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna
9 por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa
10 considerándola como gananciales, derechos y acciones dentro de los linderos
11 señalados anteriormente. **QUINTA: ACEPTACION.- LOS COMPRADORES,**
12 acepta la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se
13 indican en este contrato, por convenir a sus intereses. **SEXTA:**
14 **SANEAMIENTO.- LOS VENDEDORES**, declaran que el bien inmueble,
15 materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo
16 no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los
17 términos de ley. **SEPTIMA: GASTOS.-** Los gastos que ocasionen la
18 celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales,
19 inscripción y demás correrá por cuenta de **LOS COMPRADORES.-**
20 **SEGUNDA PARTE: HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA**
21 **DE ENAJENAR Y GRAVAR.** **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen
22 a la celebración de la presente escritura pública: **Uno) Banco Pichincha C.A.**
23 legalmente representado por la señora Maricela Dolores Vera Crespo, en su
24 calidad de Gerente de la Sucursal Manta, según consta del documento que se
25 agrega como habilitante, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de
26 este contrato, se podrá denominar **"ACREEDOR HIPOTECARIO"** y/o
27 **"BANCO"**.- Se entenderá incluida dentro de esta denominación a las
28 Sucursales y Agencias en el Ecuador y en el exterior del Banco Pichincha C.A.





1 **Dos)** Los cónyuges señores **BRYNNER OSWALDO ZAMBRANO MOLINA Y**
2 **MONICA SORAYA DAVALOS MUÑOZ**, casados entre sí, legalmente
3 representados mediante poder otorgado a favor de Erik Lizardo Espinel
4 Zambrano, tal como lo acredita con el documento que se adjunta como
5 habilitante, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se
6 podrá denominar **“PARTE DEUDORA HIPOTECARIA” SEGUNDA.-**
7 **ANTECEDENTES: Uno)** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, esto es los
8 cónyuges señores **BRYNNER OSWALDO ZAMBRANO MOLINA Y MONICA**
9 **SORAYA DAVALOS MUÑOZ**, son propietarios del inmueble consistente en
10 el lote de terreno y vivienda, consistente en un terreno y vivienda, signado
11 como lote número dos, ubicado en la Urbanización San José del a manzana H,
12 Barrio N. Cedeño, parroquia Los Esteros del cantón Manta, provincia de
13 Manabí.- **Uno punto uno)** El inmueble referido en el numeral anterior fue
14 adquirido mediante el presente contrato, por compra realizada a los señores
15 **VENUS NIEVE MUÑOZ BARBERAN, CARLA PAOLA DAVALOS MUÑOZ,**
16 **CESAR AUGUSTO DAVALOS MUÑOZ; y JORGE JACINTO DAVALOS**
17 **MUÑOZ.- Uno punto dos)** Los linderos, dimensiones, superficie y demás
18 características del bien inmueble, según el título de dominio, son los
19 siguientes: **FRENTE:** calle pública, en diez metros; **ATRÁS:** lote número
20 diecinueve, en diez metros; **COSTADO DERECHO:** lote número tres en
21 dieciocho metros; y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** lote número uno, con
22 área de terreno que se adjudica a favor del cónyuge sobreviviente Venus
23 Nieves Muñoz Barberán y todos los herederos César Augusto Dávalos Muñoz,
24 Monica Soraya Dávalos Muñoz, Jorge Jacinto Dávalos Muñoz y Carla Paola
25 Dávalos Muñoz en dieciocho metros. Con un área total de ciento ochenta
26 metros cuadrados.- Para los efectos de este contrato el término “Inmueble” en
27 forma singular se extienden a la forma plural, en caso de que el objeto de este
28 contrato involucre a dos o más. **TERCERA.- HIPOTECA ABIERTA Y**



Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR La PARTE
2 DEUDORA HIPOTECARIA, constituye primera hipoteca abierta, especial y
3 señaladamente a favor del Banco Pichincha C.A. sobre el inmueble de su
4 propiedad y las construcciones y mejoras que sobre él se levanten o se lleguen
5 a levantar, detallados en la cláusula de antecedentes, y cuyos linderos y
6 dimensiones constan en la misma cláusula segunda del presente instrumento,
7 incluidos todos aquellos bienes que se reputan inmuebles por accesión,
8 destino o incorporación, de conformidad con las normas del Código Civil, y
9 todos los aumentos y mejoras que recibiere en el futuro dicho bien, de tal
10 manera que la presente hipoteca se constituye sin ninguna clase de reserva ni
11 limitación.- Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron
12 anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte de
13 dicho inmueble no estuviere comprendida en los linderos que han quedado
14 expresados, quedará también hipotecada, porque es voluntad de la PARTE
15 DEUDORA HIPOTECARIA que el gravamen comprenda toda la propiedad
16 descrita en este contrato, por lo que también, en forma expresa declara que la
17 hipoteca que constituye a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO alcanza a la
18 totalidad de inmueble hipotecado. Además, por acuerdo de las partes, se
19 establece una prohibición voluntaria de enajenar y gravar sobre el inmueble
20 que se hipoteca, hasta la cancelación de las obligaciones que cauciona y que
21 se detallan en la cláusula siguiente, debiendo tomarse nota de esta prohibición
22 en el Registro de la Propiedad del Cantón correspondiente. Por tanto, la
23 PARTE DEUDORA HIPOTECARIA declara que mediante este instrumento
24 voluntariamente constituye prohibición de enajenar y gravar sobre el inmueble
25 que se hipoteca, ambos a favor del Banco, obligándose por tanto a contar con
26 la autorización del BANCO para la enajenación o imposición de gravámenes.
27 CUARTA.- OBLIGACIONES GARANTIZADAS: Esta hipoteca abierta se
28 constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo





1 dos mil trescientos quince del Código Civil y más disposiciones legales
2 pertinentes, con la finalidad de garantizar todas las obligaciones que la **PARTE**
3 **DEUDORA HIPOTECARIA**, esto es los cónyuges señores **BRYNNER**
4 **OSWALDO ZAMBRANO MOLINA Y MONICA SORAYA DAVALOS MUÑOZ**,
5 en forma individual o conjunta o con terceras personas, hubiera(n) adquirido o
6 adquiriera(n) en el futuro con el Banco Pichincha C.A., en cualquiera de sus
7 sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior, a consecuencia de las
8 concesiones hechas y que en lo sucesivo le(s) hiciere el **ACREEDOR**
9 **HIPOTECARIO** por préstamos, sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones
10 bancarias, solicitudes, o por cualquier otro tipo de facilidades crediticias y
11 servicios bancarios, otorgados por cuenta propia; por actos que impongan
12 responsabilidad, como endosos; para garantizar las obligaciones que tenga(n)
13 contraídas o que contrajera(n) frente a terceras personas que cedan, endosen
14 o transfieran en cualquier otra forma sus derechos a favor del **ACREEDOR**
15 **HIPOTECARIO** y en general, por cualquier acto, contrato, causa o motivo que
16 le(s) obligare para con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, directa o
17 indirectamente, como obligado(s) principal(es) o accesorio(s), cualquiera que
18 sea el origen o la naturaleza de las obligaciones.- **QUINTA.- OPERACIONES**
19 **DE CRÉDITO:** Respecto de las operaciones de crédito existentes o por existir
20 entre la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y el **ACREEDOR HIPOTECARIO**,
21 los comparecientes declaran y aceptan lo siguiente: a) De los préstamos y
22 cualquier otro tipo de facilidades crediticias y bancarias concedidas o que
23 conceda el **ACREEDOR HIPOTECARIO** a través de cualquiera de sus
24 sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior a favor de la **PARTE**
25 **DEUDORA HIPOTECARIA**, así como de las obligaciones cedidas, endosadas
26 o transferidas en cualquier otra forma por terceras personas al **ACREEDOR**
27 **HIPOTECARIO**, o provenientes de garantías o avales otorgados ante Bancos
28 o Instituciones del exterior, en moneda nacional o extranjera, así como de las



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 obligaciones que contrajera por los otros conceptos que se enuncian en la
2 cláusula precedente, se ha dejado y se dejará constancia en documentos
3 públicos o privados suscritos por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o en
4 documentos que prueben o justifiquen la existencia de las obligaciones contraídas
5 a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** o de terceras personas que hayan
6 transferido o transfieran sus derechos y acreencias al Banco, de las cuales
7 aparezca la responsabilidad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, bastando
8 para este efecto la simple afirmación que el Banco haga en una demanda.- b) La
9 cancelación de uno o más préstamos u obligaciones, en forma parcial, en el plazo
10 y condiciones que se hubiere fijado en los correspondientes documentos,
11 capacitará a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** para solicitar otras
12 operaciones, préstamos o facilidades crediticias y bancarias en general, y
13 contraer otras obligaciones de las indicadas en la cláusula cuarta, siendo
14 facultativo para el **ACREEDOR HIPOTECARIO** conceder o no las facilidades
15 crediticias, préstamos y más servicios bancarios, o convenir en dichas
16 obligaciones, por su sola y exclusiva voluntad y sin lugar a reclamo en el caso
17 de que decida no concederlas.- **SEXTA.- DECLARACIÓN DE PLAZO**
18 **VENCIDO: EI ACREEDOR HIPOTECARIO**, aún cuando no estuvieren
19 vencidos los plazos de los préstamos y demás obligaciones que hubiere
20 contraído la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, podrá declarar unilateral y
21 anticipadamente de plazo vencido uno, varios o todos los plazos, y exigir, en
22 cualquier tiempo, parte o todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo las
23 acciones personal y real hipotecaria, en cualquiera de los casos siguientes: a)
24 Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de sus
25 obligaciones caucionadas o relacionadas con esta hipoteca; b) Si el inmueble
26 que se hipoteca se enajenare o gravare, o fuere objeto de una promesa de
27 enajenación o gravamen, en todo o en parte, sin consentimiento del
28 **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o se lo embargare o fuere objeto de otras





1 medidas judiciales por razón de otros créditos u obligaciones contraídas por la
2 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** con terceros; c) Si **PARTE DEUDORA**
3 **HIPOTECARIA** no conservare el inmueble que se hipoteca en buenas
4 condiciones o si no cumpliera con los ofrecimientos formales de constituir
5 garantías adicionales, o si las garantías rendidas, incluida la presente hipoteca,
6 dejaran de ser suficientes para cubrir el cumplimiento y pago de las
7 obligaciones caucionadas, siempre que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**
8 no constituya otras garantías a satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**;
9 d) Si dejaren de pagarse por un año o más los impuestos fiscales o
10 municipales que graven al inmueble hipotecado y los impuestos que afecten a
11 los negocios establecidos o que se establecieren en dicha propiedad, o en
12 caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** fuere demandada
13 coactivamente o entrara, a criterio del Banco, en conflicto colectivo con sus
14 trabajadores, o se constituyere en garante o contratista frente al Fisco,
15 municipalidades o entidades que tengan acción coactiva, sin el consentimiento
16 previo del **ACREEDOR HIPOTECARIO**. En cualquiera de estos casos será
17 suficiente prueba la sola aseveración del **ACREEDOR HIPOTECARIO**,
18 efectuada en el escrito de demanda; e) Si la **PARTE DEUDORA**
19 **HIPOTECARIA** se encontrare en situación de insolvencia o quiebra; o si sus
20 bienes fueren embargados, prohibidos de enajenar o sujetos a cualquier otra
21 acción judicial o existiera, a criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, riesgo de
22 que cualquiera de estos hechos se produzcan; f) Si la **PARTE DEUDORA**
23 **HIPOTECARIA** escindiera o enajenare sus bienes en cualquier forma que
24 modifique negativa y sustancialmente sus condiciones financieras y
25 patrimoniales, a criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; o existiera, a criterio
26 del Banco, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; g) Si
27 dejaren de cumplirse por seis meses o más las obligaciones que la **PARTE**
28 **DEUDORA HIPOTECARIA** tuviere con el Fisco, con sus trabajadores o con el



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por concepto de salarios, aportes,
2 fondos de reserva, etcétera; h) Si se solicita a la **PARTE DEUDORA**
3 **HIPOTECARIA** que presente los comprobantes de pagos que se indican en el
4 literal g) o por concepto de tributos a cualquiera de las instituciones públicas
5 mencionadas en los literales de la presente cláusula, y ésta se negare a
6 exhibirlos; i) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** adeudare a personas
7 naturales o jurídicas que gocen de acuerdo con la Ley de mejor privilegio en la
8 prelación de créditos, en tal forma que se ponga en peligro la efectividad de la
9 preferencia de los créditos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; j) Si las
10 garantías personales o reales disminuyeren en tal forma, que a juicio del
11 **ACREEDOR HIPOTECARIO** no fueren suficientes para respaldar
12 satisfactoriamente las obligaciones garantizadas con este gravamen; k) Si se
13 destinare el inmueble a actividades relacionadas con la producción, tráfico o
14 comercialización de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o si se
15 siguieren juicios por cualquiera de éstas causas contra la **PARTE DEUDORA**
16 **HIPOTECARIA**; y, l) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere
17 cualquiera de las demás obligaciones materia de este contrato. Para los
18 efectos previstos en los literales precedentes, convienen los contratantes en
19 que no sea necesaria prueba alguna para justificar el hecho o hechos que
20 faculten al **ACREEDOR HIPOTECARIO** para exigir el cumplimiento de
21 obligaciones y pago total de lo debido, bastando la sola aseveración que el
22 Banco hiciera en un escrito de demanda. La **PARTE DEUDORA**
23 **HIPOTECARIA** se obliga también a pagar los gastos judiciales y honorarios de
24 los abogados que patrocinen al Banco, así como los tributos y cualquier otro
25 gasto que el **BANCO** deba pagar por cualquier concepto relativo a las
26 gestiones judiciales y extrajudiciales de cobranza. **SÉPTIMA.-**
27 **DECLARACIONES:** Uno) La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, declara y
28 deja expresa constancia que el bien inmueble objeto de la presente hipoteca





1 abierta, no se encuentra hipotecado ni prohibido de enajenar ni sujeto a
2 patrimonio familiar ni a ningún contrato de arrendamiento inscrito en el Registro
3 de la Propiedad correspondiente, y que no pesa sobre él ningún otro tipo de
4 gravamen, condición, modo, cláusula resolutoria, reserva o limitación de
5 dominio y contingencia legal, según lo establece el certificado de gravámenes
6 del Registro de la Propiedad correspondiente que se agrega a la presente
7 escritura pública como documento habilitante. **Dos)** Expresamente convienen
8 los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente
9 contrato asegurará y afianzará todos los préstamos y obligaciones a los que se
10 refieren las cláusulas precedentes, contraídas por la **PARTE DEUDORA**
11 **HIPOTECARIA**, directa o indirectamente, a favor del Banco, y de las otras
12 garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre
13 que estos documentos pertenezcan al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, por
14 cualquier causa o motivo. **OCTAVA.- PÓLIZA DE SEGURO:** La **PARTE**
15 **DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga a contratar un seguro contra incendio y
16 otros riesgos sobre el inmueble hipotecado, sus mejoras y construcciones, el
17 mismo que deberá estar vigente mientras mantenga obligaciones con el
18 **ACREEDOR HIPOTECARIO**. Dicho seguro deberá gozar de la satisfacción
19 del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, de acuerdo con el criterio del Directorio del
20 Banco Pichincha C.A., mediante pólizas emitidas o endosadas a favor del
21 **ACREEDOR HIPOTECARIO**. De no cumplirse con esta estipulación, el Banco
22 podrá proceder de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, o si lo
23 prefiere, contratar la póliza o pólizas que fueren del caso, renovaciones o las
24 primas que serán exigibles de inmediato y cuyos valores quedarán también
25 afianzados por la presente hipoteca. En este último caso, la Parte Deudora
26 Hipotecaria se obliga a pagar los valores que se originaren en razón de dicho
27 contrato, prima o renovación de seguro más los intereses calculados a la tasa
28 máxima de interés de libre contratación según las disposiciones legales y



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO



1 regulaciones vigentes y aplicables, a partir de la fecha en que el Acreedor,
2 Hipotecario hubiere efectuado dichos pagos y hasta la completa cancelación o
3 reintegro de dichos valores. La póliza de seguro deberá emitirse o endosarse a
4 la orden del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en caso de siniestro, la **PARTE**
5 **DEUDORA HIPOTECARIA** autoriza para que se abone directamente el valor
6 del seguro a los créditos garantizados por esta hipoteca. Si el **ACREEDOR**
7 **HIPOTECARIO** por cualquier circunstancia no tomare el seguro, o si hubiere
8 dificultad en el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá por ello,
9 siendo todos los riesgos de cuenta y cargo de la **PARTE DEUDORA**
10 **HIPOTECARIA.- NOVENA.- ACEPTACIÓN:** En razón de todo lo establecido
11 anteriormente, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, acepta y ratifica su
12 voluntad de constituir, a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, primera
13 hipoteca abierta especial y señaladamente sobre el inmueble detallado en la
14 cláusula segunda del presente instrumento, juntamente con la prohibición
15 voluntaria de enajenar y gravar que se establece, los cuales son y serán los
16 únicos gravámenes que afecten al inmueble en lo posterior. De igual manera,
17 el **ACREEDOR HIPOTECARIO** declara que acepta la hipoteca abierta que se
18 constituye a su favor, así como la prohibición de enajenar y gravar. La presente
19 hipoteca abierta tendrá la calidad de primera de conformidad con la Ley.-
20 **DÉCIMA.- INSPECCIÓN:-** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**
21 expresamente autoriza al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, para que, por
22 intermedio de la persona que designe, realice la inspección del inmueble
23 hipotecado cuando lo considere oportuno, siendo de cuenta de la **PARTE**
24 **DEUDORA HIPOTECARIA** los gastos y honorarios que se causaren. También
25 se obliga a otorgar todas las facilidades del caso para tales inspecciones.-
26 **UNDÉCIMA.- AUTORIZACIÓN DE DÉBITO:** Sin perjuicio de lo estipulado, las
27 partes expresamente convienen que, en caso de que la **PARTE DEUDORA**
28 **HIPOTECARIA** incurriera en mora en el pago de cualquiera de sus





1 obligaciones, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** podrá debitar los valores
2 necesarios de las cuentas corrientes o de ahorros de la **PARTE DEUDORA**
3 **HIPOTECARIA**, o disponer de cualquier otro valor que exista a su nombre en
4 el Banco Pichincha C.A. para abonarse el valor de las obligaciones impagas, el
5 valor por concepto de los avalúos periódicos, que de acuerdo a la Ley, se
6 deben realizar, así como cualquier otro valor que el Banco haya asumido por
7 efectos de las obligaciones garantizadas y de las previstas en el presente
8 contrato. De igual manera, las partes acuerdan que el Banco Pichincha C.A.
9 podrá pedir la entrega de recursos para dichos fines, en caso de que la
10 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no tuviera recursos en dicha Institución,
11 hecho que desde ya es conocido y aceptado por esta última.

12 **DUODÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS:** La **PARTE**
13 **DEUDORA HIPOTECARIA** acepta, desde ya, las cesiones de la presente
14 hipoteca abierta y de los documentos de obligaciones caucionadas que
15 eventualmente se efectuaren a favor de terceras personas, y renuncian a ser
16 notificadas con las cesiones, de acuerdo con lo que establece el artículo
17 once del Código Civil, en el evento de que, además de la manifestada
18 aceptación, sea necesaria esta renuncia. En tal virtud, las cesiones que se
19 realicen surtirán pleno efecto contra la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y
20 contra terceros, de acuerdo con lo estipulado en el Código Civil.-

21 **DÉCIMA TERCERA.- GASTOS Y TRIBUTOS:** Los gastos e impuestos que
22 demande la celebración de la presente escritura, hasta su inscripción en el
23 Registro de la Propiedad correspondiente, y los de cancelación de hipoteca,
24 cuando llegue el momento, son y serán de cuenta de la **PARTE**
25 **DEUDORA HIPOTECARIA**, al igual que aquellos que se ocasionen por los
26 diversos contratos que se otorguen y que se encuentren amparados por la
27 hipoteca constituida por el presente contrato.- **DÉCIMA CUARTA.-**
28 **AUTORIZACIÓN:** Queda facultado cualquiera de los comparecientes a esta



Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 escritura para obtener la inscripción de este contrato en el
2 correspondiente Registro de la Propiedad.- **DÉCIMA QUINTA.-**
3 **JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:** Para el caso de juicio, la **PARTE DEUDORA**
4 **HIPOTECARIA** hace una renuncia general de domicilio y queda sometida a los
5 jueces o tribunales del lugar donde se les encuentre, o a los jueces del lugar
6 donde se celebra esta escritura, o a los jueces de la jurisdicción donde se
7 encuentran ubicado el inmueble, o a los jueces de la ciudad de
8 Quito, a elección del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, y al trámite ejecutivo o
9 verbal sumario, de igual forma, a elección del **ACREEDOR HIPOTECARIO** o
10 del último cesionario de este documento. Usted, señor Notario, se servirá
11 agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente
12 instrumento." (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Los comparecientes ratifican la
13 minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el doctor **DOCTOR**
14 **CESAR PALMA ALCIVAR**, Abogado, con matrícula profesional número
15 trece guión mil novecientos ochenta y cuatro guión cuatro del Consejo de la
16 Judicatura. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se
17 observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los
18 comparecientes por mi el Notario se ratifican y firman conmigo, e idónea, en
19 unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta Notaria de
20 todo lo cual doy fe.-

21

22

23

24

25

26 
ERIK LIZARDO ESPINEL ZAMBRANO

27 **CÉD.- 131135231-2**

28 **Apoderado de Brynner Zambrano Molina y Monica Dávalos Muñoz**



1

2

3

4

5

6

VENUS NIEVE MUÑOZ BARBERAN

7

CÉD.- 130134811-4

8

9

10

11

12

13

CARLA PAOLA DAVALOS MUÑOZ

14

CÉD.- 130813891-4

15

16

17

18

19

20

CESAR AUGUSTO DAVALOS MUÑOZ

21

CÉD.- 130693789-5

22

23

24

25

26

27

28

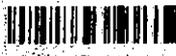
29

JORGE JACINTO DAVALOS MUÑOZ
CÉD.- 130864687-4


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: **DAVALOS MUÑOZ CESAR AUGUSTO**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **MANABI MANTA**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1971-03-13**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **DIVORCIADO**

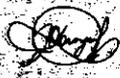
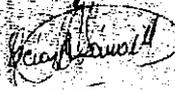
No. **130693789-5**


INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR**
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **DAVALOS CABRERA CESAR AUGUSTO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **MUÑOZ BARBERAN VENUS NIEVE**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **MANTA 2015-03-04**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2025-03-04**

V4444V4444

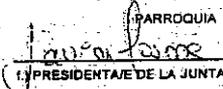



 DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL ESTUDIANTE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

028
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

NUMERO DE CERTIFICADO: **028 - 0193**
 CÉDULA: **1306937895**
DAVALOS MUÑOZ CESAR AUGUSTO

MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN: **2**
 PROVINCIA TARQUI
 MANTA PARROQUIA: **1**
 CANTÓN ZONA


 PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



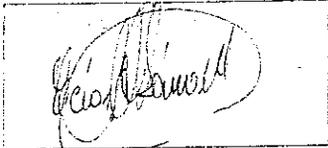
Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



REGISTRO CIVIL



Número único de identificación: 1306937895
Nombres del ciudadano: DAVALOS MUÑOZ CESAR AUGUSTO
Condición del cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: MANABI/MANTA/MANTA
Fecha de nacimiento: 13 DE MARZO DE 1971
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: HOMBRE
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: ESTUDIANTE
Estado Civil: DIVORCIADO
Cónyuge: -----
Fecha de Matrimonio: 25 DE NOVIEMBRE DE 1998
Nombres del padre: DAVALOS CABRERA CESAR AUGUSTO
Nombres de la madre: MUÑOZ BARBERAN VENUS NIEVE
Fecha de expedición: 4 DE MARZO DE 2015

Información certificada a la fecha: 10 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

Ing. Jorge Troya Fuertes

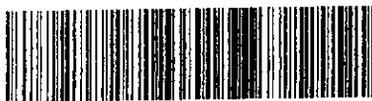
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.11.10 10:55:20 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-e167792894fd458



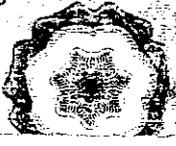
La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 130134811-4
 APELLIDOS Y NOMBRES MUÑOZ BARBERAN VENUS NIEVE
 LUGAR DE NACIMIENTO MANABI
 CHONE
 EL OY ALFARO
 FECHA DE NACIMIENTO 1949-08-05
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL VIUDO
 CESAR AUGUSTO DAVALOS CABRERA



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN DOCTORA - CIENCIAS

V4444V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MUÑOZ JACINTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE BARBERAN RAMONA

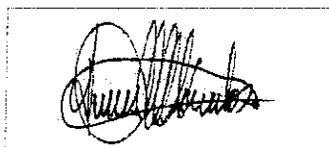
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MANTA 2015-07-14

FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-07-14

[Signature]
SUPERVISOR GENERAL

[Signature]
FINA DEL CEDULADO





CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1301348114
Nombres del ciudadano: MUÑOZ BARBERAN VENUS NIEVE
Condición del cedulao: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: MANABI/CHONE/ELOY ALFARO
Fecha de nacimiento: 5 DE AGOSTO DE 1949
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MUJER
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: DOCTORA - CIENCIAS
Estado Civil: VIUDO
Cónyuge: DAVALOS CABRERA CESAR AUGUSTO
Fecha de Matrimonio: _____
Nombres del padre: MUÑOZ JACINTO
Nombres de la madre: BARBERAN RAMONA
Fecha de expedición: 14 DE JULIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 10 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: KAREN BERENICÉ VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.11.10 10:55:36 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-f12dcfaa6b5845c




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 N.º 130864687-4

APELLIDOS Y NOMBRES
 DAVALOS MUNOZ
 JORGE JACINTO

LUGAR DE NACIMIENTO
 MANABI
 MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1976-12-16
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 MARLENE ELIZABETH
 VEGA PALMA




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
 VZ344V422X

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 DAVALOS CABRERA CESAR AUGUSTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 MUÑOZ BARBERAN VENUS NIEVE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 MANTA
 2016-06-01

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2026-06-01

DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL CEDULADO



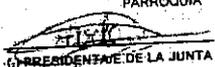



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006
006 - 0147 **1308646874**
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 DAVALOS MUNOZ JORGE JACINTO

MANABI	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SANTA RITA	
CHONE		1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA


 PRESIDENTE DE LA JUNTA



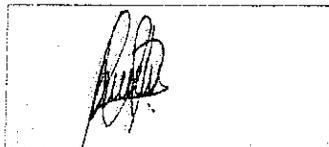



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1308646874
 Nombres del ciudadano: DAVALOS MUÑOZ JORGE JACINTO
 Condición del cedulaado: CIUDADANO
 Lugar de nacimiento: MANABI/MANTA/MANTA
 Fecha de nacimiento: 16 DE DICIEMBRE DE 1976
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: HOMBRE
 Instrucción: BACHILLERATO
 Profesión: ESTUDIANTE
 Estado Civil: CASADO
 Cónyuge: VEGA PALMA MARLENE ELIZABETH
 Fecha de Matrimonio: 2 DE MARZO DE 2007
 Nombres del padre: DAVALOS CABRERA CESAR AUGUSTO
 Nombres de la madre: MUÑOZ BARBERAN VENUS NIEVE
 Fecha de expedición: 1 DE JUNIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 10 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
 TROYA FUERTES
 Date: 2016.11.10 11:56:01 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



1C-1C-b89075a427954fb



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

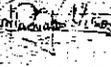

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 130813891-4
 APELLIDOS Y NOMBRES: DAVALOS MUÑOZ CARLA PAOLA
 LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI MANTA
 FECHA DE NACIMIENTO: 1976-02-04
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: VIUDA
 GUSTAVO RAUL RIVERA VOELCKER




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACION ESTUDIANTE V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: DAVALOS CABRERA CESAR AUGUSTO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MUÑOZ BARBERAN VENUS NIEVE
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MANTA 2014-01-23
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-01-23

DIRECTOR GENERAL PRIMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

028 **1308138914**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 DAVALOS MUÑOZ CARLA PAOLA

MANABI	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	TARQUI	
MANTA		1
CANTÓN	BARROGOTA	ZONA


 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

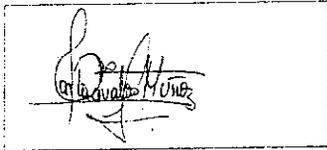
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1308138914

Nombres del ciudadano: DAVALOS MUÑOZ CARLA PAOLA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 4 DE FEBRERO DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: RIVERA VOELCKER GUSTAVO RAUL

Fecha de Matrimonio: 14 DE ENERO DE 2002

Nombres del padre: DAVALOS CABRERA CESAR AUGUSTO

Nombres de la madre: MUÑOZ BARBERAN VENUS NIEVE

Fecha de expedición: 23 DE ENERO DE 2014

Información certificada a la fecha: 10 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE TROYA FUERTES
TROYA FUERTES
Date: 2016.11.10 11:56:29 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-9f63c707831c487



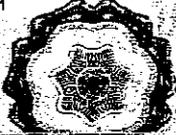
La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N.º **131135231-2**

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ESPINEL ZAMBRANO ERIK LIZARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
CHONE
CHONE
FECHA DE NACIMIENTO **1983-01-31**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Soltero**




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ESPINEL GARCIA GONZALO ALFREDO**

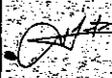
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ZAMBRANO M GRETTEY ANNABELL**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SALINAS
2011-08-11

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-11

V3344V2444

00728765




DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

028

NÚMERO DE CERTIFICADO **028 - 0090** CÉDULA **1311352312**

ESPINEL ZAMBRANO ERIK LIZARDO

MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
PROVINCIA CHONE
CHONE ZONA **0**
CANTÓN BARROQUIA



PRESIDENTE DE LA JUNTA






REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1311352312
 Nombres del ciudadano: ESPINEL ZAMBRANO ERIK LIZARDO
 Condición del cedulado: CIUDADANO
 Lugar de nacimiento: MANABI/CHONE/CHONE
 Fecha de nacimiento: 31 DE ENERO DE 1983
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: HOMBRE
 Instrucción: BACHILLERATO
 Profesión: ESTUDIANTE
 Estado Civil: SOLTERO
 Cónyuge: -----
 Fecha de Matrimonio: -----
 Nombres del padre: ESPINEL GARCIA GONZALO ALFREDO
 Nombres de la madre: ZAMBRANO M GRETTEY ANNABELLY
 Fecha de expedición: 11 DE AGOSTO DE 2011

Información certificada a la fecha: 10 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: KAREN BERENICÉ VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
 Date: 2016.11.10 10:56:56 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-9c217bf8e7ad457



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y EDUCACION

Cedula No. **130444481-1**

CIUDADANIA: **AMERICANA**
 NOMBRES: **ZAMBRANO MOLINA**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **MOLINA AIDE**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: **CHONE 2015-08-04**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1964-12-01**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **CASADO**
MONICA SORAYA
DAVALOS NUÑOZ




INSTITUCION: **SACILEBRATO** OCUPACION: **ESTUDIANTE** E36222233

NOMBRES Y NOMBRES DE LA MADRE: **ZAMBRANO BIEBRANO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **MOLINA AIDE**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: **CHONE 2015-08-04**

FECHA DE EXPIRACION: **2022-08-04**

DIRECTOR GENERAL: *[Signature]* FIRMA DEL CEDULADO: *[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
 130444481-1 085 - 0250
ZAMBRANO MOLINA BRITNER OSWALDO
 MANABI CHONE
 CHONE
 SANCION Multa 65.00 CostoRep 0 Tot.USD: 65.00
 DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI - 003012
4420176 22/07/2015 8:15:37





REPÚBLICA DEL ECUADOR

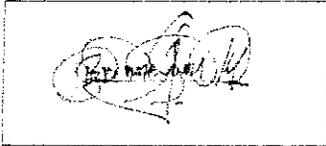
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1304444811

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO MOLINA BRYNNER OSWALDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/CHONE/CHONE

Fecha de nacimiento: 1 DE DICIEMBRE DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: DAVALOS MUÑOZ MONICA SORAYA

Fecha de Matrimonio: 29 DE MAYO DE 1992

Nombres del padre: ZAMBRANO OLEGARIO

Nombres de la madre: MOLINA AIDEE

Fecha de expedición: 4 DE AGOSTO DE 2015

Información certificada a la fecha: 10 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.11.10 10:57:21 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-c6e423b27b7433



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

IDENTIFICACION Y CEDULACION No. 130716478-8

CEDULA DE CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES
DAVALOS MUÑOZ
MONICA BORAYA

LUGAR DE NACIMIENTO
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1972-06-07

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADO
BRYNNER OSWALDO
ZAMBRANO M



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DAVALOS CABRERA CESAR AUGUSTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MUÑOZ BARBERAN NIEVE VENUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CHONE
2014-10-31

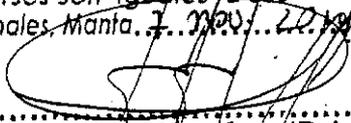
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-10-31



DIRECTOR GENERAL

FRASE DEL CEDULADO

DOY FE: Que las precedentes reproducciones que constan en...al... fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales. Manta, J. Nov. 20, 2019


Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1307164788

Nombres del ciudadano: DAVALOS MUÑOZ MONICA SORAYA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 7 DE JUNIO DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ZAMBRANO M BRYNNER OSWALDO

Fecha de Matrimonio: 29 DE MAYO DE 1992

Nombres del padre: DAVALOS CABRERA CESAR AUGUSTO

Nombres de la madre: MUÑOZ BARBERAN NIEVE VENUS

Fecha de expedición: 31 DE OCTUBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 10 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.11.10 11:57:47 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-1d971004485444e



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



6/10/2016 11:51

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS			2-29-08-02-000	180,00	38567,38	210758	486164
VENDEDOR			UTILIDADES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
1300409222	DAVALOS CABRERA CESAR Y SRA.	URBANIZACIÓN SAN JOSÉ - MZ H LOTE 2 - CALLE PÚBLICA	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1,00		
			Impuesto Principal Compra-Venta		16,46		
			TOTAL A PAGAR		17,46		
ADQUIRIENTE			VALOR PAGADO		17,46		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	SALDO		0,00		
1307164788	DAVALOS MUNOZ MONICA SORAYA	NA					

EMISION: 6/10/2016 11:51 ALEXIS ANTONIO REYES PICO

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



No. 486163

TITULO DE CREDITO

COPIA

10/7/2016 10:10

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES - TERCERA EDAD ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS			2-29-08-02-000	180,00	38587,38	210757	486163
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
1300409222	DAVALOS CABRERA CESAR Y SRA.	URBANIZACIÓN SAN JOSÉ - MZ H LOTE 2 - CALLE PÚBLICA	Impuesto principal		241,05		
			Junta de Beneficencia de Guayaquil		101,24		
			TOTAL A PAGAR		342,29		
ADQUIRIENTE			VALOR PAGADO		342,29		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	SALDO		0,00		
1307164788	DAVALOS MUNOZ MONICA SORAYA	NA					

EMISION: 6/10/2016 11:49 ALEXIS ANTONIO REYES PICO

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



CANCELADO

TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

VENDEROR: CARLA PAOLA DAVALOS MUÑOZ Y OTROS
TRAMITE DE COMPRAVENTA (87.50%)
NOTA: LO ENMENDADO VALE



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta, Manabí

000028332

911 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Empty rectangular box for stamp or signature.

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: : DAVALOS CABRERA CESAR AUGUSTO Y SRA.
 NOMBRES :
 RAZÓN SOCIAL: MZ- H LT. 02 URB. SAN JOSE
 DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
 AVALÚO PROPIEDAD:
 DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

N° PAGO: SANCHEZ ALVARADO PAMELA
 CAJA: 17/10/2016 11:43:08
 FECHA DE PAGO:

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
TOTAL A PAGAR		



VALIDO HASTA: domingo, 15 de enero de 2017

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS

Nº 136896

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Certificación: 136896



No. Electrónico: 44003

Fecha: 10 de octubre de 2016

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-29-08-02-000

Ubicado en: URBANIZACIÓN SAN JOSÉ - MZ H LOTE 2 - CALLE PÚBLICA

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 180,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1308138914	CARLA PAOLA DAVALOS MUÑOZ
1306937895	CESAR AUGUSTO DAVALOS MUÑOZ
1308646874	JORGE JACINTO DAVALOS MUÑOZ
1307164788	MONICA SORAYA DAVALOS MUÑOZ
1301348114	VENUS NIEVE MUÑOZ BARBERAN

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	5040,00
CONSTRUCCIÓN:	33527,38
	<u>38567,38</u>

Son: TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE DOLARES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".



C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

Impreso por: MARIS REYES 10/10/2016 16:04:22

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



Nº 110244



**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____

MUÑOZ BARBERAN VENUS NIEVE, DAVALOS MUÑOZ CARLA PAOLA, DAVALOS MUÑOZ CESAR AUGUSTO,
DAVALOS MUÑOZ MONICA SORAYA, DAVALOS MUÑOZ JORGE JACINTO

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

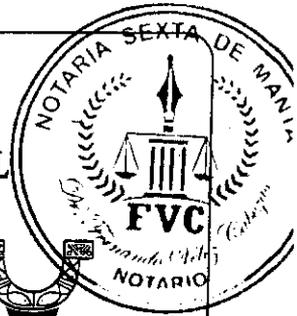
Manta, 17 de OCTUBRE de 2016

VALIDO PARA LA CLAVE
2290802000 URBANIZACIÓN SAN JOSÉ - MZ H LOTE 2 - CALLE PÚBLICA

Manta, diez y siete de octubre del dos mil diesiseis



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO



REGULACIÓN URBANA
(LÍNEA DE FABRICA)

HOJA DE CONTROL No.- 1726 **NO 056240**
FECHA DE INFORME: 14/06/2016

1.- IDENTIFICACION PREDIAL:

PROPIETARIO: MUÑOZ BARBERAN VENUS Y CARLA, CESAR, MONICA, JORGE DAVALOS MUÑOZ
UBICACIÓN: URBANIZACION SAN JOSE - LOTE Nº 2
C. CATASTRAL: 2290802000
PARROQUIA: LOS ESTEROS

2.- FORMA DE OCUPACION DEL SUELO:

CÓDIGO:	C-203
OCUPACION DE SUELO:	CONTINUA CON RETIRO FRONTAL
LOTE MIN:	200
FRENTE MIN:	8.00
N. PISOS:	3
ALTURA MÁXIMA:	9.00
COS:	0.80
CUS:	2.40
FRENTE:	3
LATERAL 1:	0
LATERAL 2:	0
POSTERIOR:	2
ENTRE BLOQUES:	0

3.- USO DE SUELO:

RESIDENCIAL:	
RU-1:	
RU-2 (urbano):	
RU-2 (rural):	
RU-3:	X
INDUSTRIAL:	
EQUIPAMIENTO:	
SERVICIOS PÚBLICOS:	
OTROS:	

Residencial 1.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y equipamientos barriales y sectoriales.
Residencial 2.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y sectorial y equipamientos barriales, sectoriales y zonales. (ZONA URBANA Y RURAL ESTABLECIDAS EN EL PDOT).
Residencial 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

4.- MEDIDAS Y LINDEROS:

SEGÚN ESCRITURA:
POR EL FRENTE: 10,00m con calle publica
POR ATRAS: 10,00 m con lote Nº 9
COSTADO DERECHO: 18,00 m con Lote Nº3
18,00 m con Lote Nº1 que el cónyuge y el sobreviviente adjudican a favor de los herederos: Cesar Augusto Davalos Muñoz, Monica Soraya Davalos Muñoz, Jorge Jacinto Davalos Muñoz y
COSTADO IZQUIERDO: _____
ÁREA TOTAL: 1.80,00 m2

5.- AFECTACIÓN AL PLAN REGULADOR

SI: _____
NO: X

OBSERVACIONES:

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general; anteproyectos.

Arg. Mayra Romero M.
TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presenta de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes"

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 081147



LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente a CARLA PAOLA DAVALOS MUÑOZ Y OTROS ubicada LOTZ SAN JOSE MZ H LOTE 2 CALLE PUBLICA cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$38567.38 TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE 38/100 CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA (87.50%)

MJP

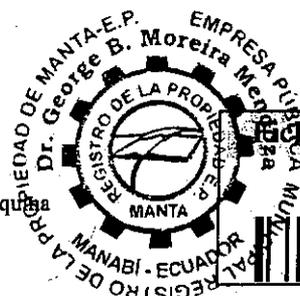
13 DE OCTUBRE DE 2016

Manta, _____

Director Financiero Municipal



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Fecha Registral-Bien Inmueble

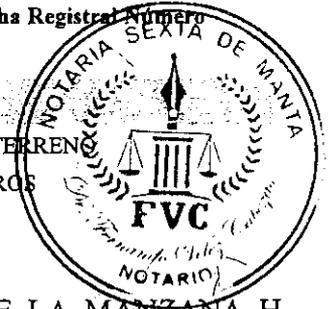
59339



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-16019339, certifico hasta el día de hoy 14/10/2016 11:20:30, la Ficha Registral Número 59339.

INFORMACION REGISTRAL



Código Catastral/Identif. Predial:

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO

Fecha de Apertura: jueves, 06 de octubre de 2016

Parroquia: LOS ESTEROS

Información Municipal:

LINDEROS REGISTRALES:

LOTE NUMERO DOS.- UBICADO EN LA URBANIZACIÓN SAN JOSE DE LA MANZANA H, BARRIO N. CEDEÑO, PARROQUIA LOS ESTEROS DEL CANTON MANTA. Area de terreno que se adjudica a favor del cónyuge sobreviviente VENUS NIEVES MUÑOZ BARBERAN y todos los herederos CESAR AUGUSTO DAVALOS MUÑOZ, MONICA SORAYA DAVALOS MUÑOZ, JORGE JACINTO DAVALOS MUÑOZ Y CARLA PAOLA DAVALOS MUÑOZ, de CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS; FRENTE.- Calle Pública, en diez metros; ATRAS.- Lote número Diecinueve, en diez metros; COSTADO DERECHO.- Lote número tres en dieciocho metros y POR EL COSTADO IZQUIERDO.- Lote número uno Area de terreno que se adjudica a favor de conyuge sobreviviente Venus Nieves Muñoz Barberan y todos los herederos Cesar Augusto Dávalos Muñoz, Mónica Soraya Dávalos Muñoz, Jorge Jacinto Dávalos Muñoz y Carla Paola Dávalos Muñoz en dieciocho metros. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2413	29/sep./2005	32.900	32.917
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA	1071	29/sep./2005	17.712	17.738
SENTENCIA	POSESIÓN EFECTIVA	220	24/nov./2014	4.257	4.276
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	CANCELACIÓN DE HIPOTECA	82	20/ene./2015	1.579	1.584
COMPRA VENTA	PARTICION EXTRAJUDICIAL DE BIENES HEREDITARIOS	2835	05/oct./2016	66.943	67.013

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 29 de septiembre de 2005

Número de Inscripción: 2413

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4676

Folio Inicial:32.900

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Folio Final:32.917

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 01 de agosto de 2005

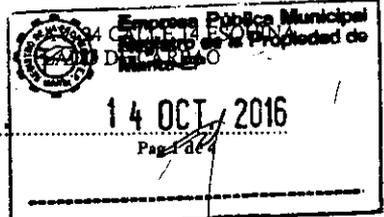
Fecha Resolución:

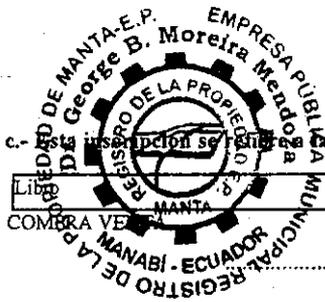
a.- Observaciones:

Compraventa de un terreno ubicado en la Urbanizacion San Jose , parroquia Los Esteros del canton Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1300409222	DAVALOS CABRERA CESAR AUGUSTO	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	1301348114001	MUÑOZ BARBERAN VENUS NIEVE	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000034720	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA DEL SOL S.A. CONSISOL S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	





Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2413	29/sep./2005	32.900	32.917

[2 / 5] **HIPOTECAS Y GRAVÁMENES**

Inscrito el : jueves, 29 de septiembre de 2005 **Número de Inscripción:** 1071 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 4677 Folio Inicial:17.712
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA Folio Final:17.738
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 01 de agosto de 2005

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Cesión de Derechos Hipotecarios, correspondiente a la Garantía del Contrato de Hipoteca Abierta-Prohibición, celebrada entre el Banco Solidario y los Sres. Davalos Cabrera Cesar Augusto y Muñoz Barberan Venus Nieve, la misma que fue inscrita el 29 de Septiembre del 2005, he procedido a marginar que el Banco Solidario ha cedido a favor del Banco Pichincha C.A.. Con fecha Septiembre 19 del 2008

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	800000000000338	BANCO SOLIDARIO S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
BENEFICIARIO- ACREEDOR	800000000000046	BANCO PICHINCHA C.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR	1301348114001	MUÑOZ BARBERAN VENUS NIEVE	CASADO(A)	MANTA	AV. 24 CALLE 14 ESQUINA LADO DE CARPAO
DEUDOR	1300409222	DAVALOS CABRERA CESAR AUGUSTO	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2413	29/sep./2005	32.900	32.917

Registro de : SENTENCIA

[3 / 5] **SENTENCIA**

Inscrito el : lunes, 24 de noviembre de 2014 **Número de Inscripción:** 220 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 8410 Folio Inicial:4.257
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA Folio Final:4.276
Cantón Notaría: CHONE

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 14 de noviembre de 2014

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

POSESION EFECTIVA PROINDIVISA, de los bienes dejados por el Señor. Cesar Augusto Davalos Cabrera

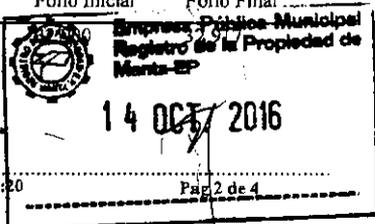
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
BENEFICIARIO	1308138914	DAVALOS MUÑOZ CARLA PAOLA	NO DEFINIDO	MANTA	
CAUSANTE	1300409222	DAVALOS CABRERA CESAR AUGUSTO	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2413	29/sep./2005		

Registro de : HIPOTECAS Y





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

GRAVÁMENES

[4 / 5] **HIPOTECAS Y GRAVÁMENES**

Inscrito el : martes, 20 de enero de 2015

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 07 de diciembre de 2011

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	800000000000046	BANCO PICHINCHA C.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1301348114001	MUÑOZ BARBERAN VENUS NIEVE	CASADO(A)	MANTA	AV. 24 CALLE 14 ESQUINA LADO DE CARPAO
DEUDOR HIPOTECARIO	1300409222	DAVALOS CABRERA CESAR AUGUSTO	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	1071	29/sep./2005	17.712	17.738

Registro de : COMPRA VENTA

[5 / 5] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : miércoles, 05 de octubre de 2016

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA

Cantón Notaría: SUCRÈ

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 22 de agosto de 2016

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

PARTICION, El señor. Jorge Jacinto Dávalos Muñoz, por sus propios derechos y por los que representa de su progenitora Venus Nieves Muñoz Barberan y de sus hermanas, Mónica Soraya Dávalos Muñoz, Carla Paola Dávalos Muñoz y Cesar Augusto Dávalos Muñoz. Asi mismo a la Señora. Venus Nieves Muñoz Barberan en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante se le adjudica el cincuenta por ciento de la totalidad de los dos lotes de terrenos que unidos forman un solo cuerpo signados con los números uno y dos de la manzana H, Barrio N. Cedeño de la parroquia Los Esteros del Cantón Manta. a los Señores. Monica Soraya, Carla Paola. Cesar Augusto, y Jorge Jacinto Davalos Muñoz, se le adjudica a cada uno de ellos el doce punto cincuenta por ciento de la totalidad del mencionado inmueble. SUBDIVISION, de conformidad con lo que hemos señalados en líneas anteriores las adjudicaciones que se hacen en favor de los comparecientes queda de la siguiente manera. Lote Uno, a favor del cónyuge sobreviviente Venus Nieves Muñoz Barberan y todos los herederos Cesar Augusto Dávalos Muñoz, Mónica Soraya Dávalos Muñoz, Jorge Jacinto Dávalos Muñoz y Carla Paola Dávalos Muñoz, ciento ochenta metros cuadrados. Lote DOS, a favor del cónyuge sobreviviente Venus Nieves Muñoz Barberan y todos los herederos Cesar Augusto Dávalos Muñoz, Mónica Soraya Dávalos Muñoz, Jorge Jacinto Dávalos Muñoz y Carla Paola Dávalos Muñoz, ciento ochenta metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
CAUSANTE	1300409222	DAVALOS CABRERA CESAR AUGUSTO	NO DEFINIDO	MANTA	
PROPIETARIO	1306937895	DAVALOS MUÑOZ CESAR AUGUSTO	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1308138914	DAVALOS MUÑOZ CARLA PAOLA	NO DEFINIDO	MANTA	
PROPIETARIO	1307164788	DAVALOS MUÑOZ MONICA SORAYA	CASADO(A)	MANTA	

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

14 OCT. 2016



PROPIETARIO	1308646874	DAVALOS MUÑOZ JORGE JACINTO	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIA	1301348114001	MUÑOZ BARBERAN VENUS NIEVE	VIUDA	MANTA	AV. 24-CALLE 14 ESQUINA LADO DE CARPAO

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2413	29/sep./2005	32.900	32.917

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	2
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	2
SENTENCIA	1
<< Total Inscripciones >>	5

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las 11:20:31 del viernes, 14 de octubre de 2016

A petición de: MUÑOZ BARBERAN VENUS NIEVE

Elaborado por: JANETH MAGALI PIGUAVE FLORES

1308732666



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN BARCELONA

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 720 / 2016

Tomo . Página 720



En la ciudad de BARCELONA, ESPAÑA, el 3 de mayo de 2016, ante mí, MARIANITA DE JESUS PIJAL ALVEAR, VICECÓNSUL DEL ECUADOR en esta ciudad, comparecen BRYNNER OSWALDO ZAMBRANO MOLINA, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil casado, Cédula de ciudadanía número 130444481-1, y MONICA SORAYA DAVALOS MUÑOZ, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil casada, Cédula de ciudadanía número 130716478-8, ambos con domicilio en calle JOAN MONJO 1 PONS 3 casa.- ARENYS DE MAR - BARCELONA - ESPAÑA, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de ERIK LIZARDO ESPINEL ZAMBRANO, de nacionalidad ECUATORIANA, con Cédula de ciudadanía número 131135231-2, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: "UNO) Suscriba todo acto o contrato de administración, disposición o gravamen que tenga relación con sus bienes en el Ecuador, tanto muebles como inmuebles.- DOS) Adquiera, posteriormente, por cualquier título legal, toda clase de bienes inmuebles en el Ecuador, fijando precios, formas de pago u otra condición.- TRES) Prometa la celebración de contratos y/o celebre los contratos definitivos de venta, dación en pago, cesión, permuta, fraccionamiento, transferencia, hipoteca, arrendamiento, anticresis, o de cualquier otro gravamen o caución, sobre sus bienes inmuebles que adquiera en el Ecuador por medio de este poder.- CUATRO) Acuerde los plazos, precios y demás términos y condiciones de los actos y contratos que celebre.- CINCO) Celebre contratos de préstamo, mutuo, crédito, suscriba pagarés, solicitudes de fianzas, o garantías a favor de una institución financiera para garantizar el pago de obligaciones de crédito contraídas con otra institución financiera por el MANDANTE, por sí o a través de apoderado autorizaciones de débito y cualquier otro documento o instrumento necesario para la obtención del crédito o garantía, ante cualquier institución del sistema financiero ecuatoriano, quedando facultado el MANDATARIO a pactar todos los términos y condiciones de tales operaciones y para que en garantía de estos préstamos y de cualquier otro préstamo fianza o garantía bancaria o en general cualquier operación constituya hipoteca primera y abierta o cualquier otro tipo de gravamen o caución sobre los bienes del MANDANTE.- SEIS) Efectúe el pago de las obligaciones a cargo del MANDANTE, en cualquier forma; refinancie tales obligaciones de ser el caso.- SIETE) Facilite o entregue información y en general la realización de cualquier tipo de acto o contrato que sea necesario para el pago de los créditos que hayan sido contraídos por parte del MANDANTE.- OCHO) En general celebre toda clase de contratos civiles o mercantiles, presente solicitudes y realice cuanto acto sea necesario para el perfecto cumplimiento de este poder. Queda el MANDATARIO debidamente investido de las más amplias facultades inherentes a los procuradores, inclusive las especiales constantes en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, de tal forma que no sea la falta de cláusula o poder la que obste el fiel cumplimiento del presente mandato.- Así mismo, queda el MANDATARIO debidamente facultado para que comparezca judicialmente a nombre de los Mandantes, en todas las causas que se instauren sea como actor o demandado, presentando recurso, formulando incidentes, apelaciones, recibiendo citaciones o notificaciones y demás actos procesales previstos en la legislación ecuatoriana; así como para poder sustituir o delegar el presente poder en todo o en parte en favor de una persona de su entera confianza y para el caso de procuración judicial delegar en favor de un abogado en libre ejercicio profesional".- Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa de los, mandantes.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratificaron en su contenido y aprobando todas sus partes firmaron al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

[Signature of Brynner Oswaldo Zambrano Molina]

BRYNNER OSWALDO ZAMBRANO MOLINA

[Signature of Monica Soraya Davalos Muñoz]

MONICA SORAYA DAVALOS MUÑOZ

[Signature of Marianita de Jesús Pijal Alvear]

MARIANITA DE JESUS PIJAL ALVEAR VICECÓNSUL DEL ECUADOR

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN BARCELONA .- Dado y sellado, el 3 de mayo de 2016

[Signature of Marianita de Jesús Pijal Alvear]

MARIANITA DE JESUS PIJAL ALVEAR VICECÓNSUL DEL ECUADOR

Arañal Consular: II 6.2

Valor: 30,00



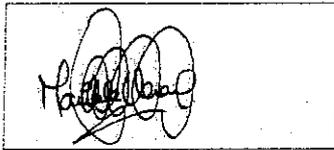
41331421

41313794

ESPACIO
EN
BLANCO



**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
 IDENTIDAD CIUDADANA**



Número único de identificación: 1308620325
Nombres del ciudadano: VERA CRESPO MARICELA DOLORES
Condición del cedulao: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: MANABI/PICHINCHA/PICHINCHA
Fecha de nacimiento: 25 DE AGOSTO DE 1975
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MUJER
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: ING.COMER.EXT.INTEG.
Estado Civil: CASADO
Cónyuge: MOYA JONIAUX CARLOS AUGUSTO
Fecha de Matrimonio: 23 DE ABRIL DE 1999
Nombres del padre: VERA CEDEÑO ANGEL CESAR
Nombres de la madre: CRESPO CASANOVA MARIA ROSA
Fecha de expedición: 6 DE AGOSTO DE 2013

Información certificada a la fecha: 10 DE NOVIEMBRE DE 2016
 Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
 Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
 TROYA FUERTES
 Date: 2016.11.10 11:52:38 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



JC-JC-51120eeced7d484





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI:

1308620325

Nombre:

VERA CRESPO MARICELA DOLORES



1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje:

LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: _____

Fecha: _____

Número de certificado: _____

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE)

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información certificada a la fecha: 10 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



1C-1A-8577813480ff4f7



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



N. 130862032-5
CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
VERA CRESPO MARICELA DOLORES
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI PICHINCHA
PICHINCHA (BERMUD)
FECHA DE NACIMIENTO 1975-09-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
CARLOS AUGUSTO MOYA JONIAUX

INSTRUMENTO SUPERIOR

PROFESIÓN OCUPACIÓN
ING. COMERCIAL INTEG.

A1133A1122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VERA CEBEÑO ANGEL CESAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CRESPO CASANOVA MARIA ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2013-08-06

FECHA DE EXPIRACIÓN
2623-08-06



00048245

DIRECCIÓN GENERAL

MANABI, ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

103

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

103 - 0156 1308620325
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VERA CRESPO MARICELA DOLORES

MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA MANTA 1
CANTÓN PARROQUIA ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



ESPACIO
EN
BLANCO



FRÁMITE NÚMERO: 3692



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	2608
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/07/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	455
REGISTROSS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS



1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

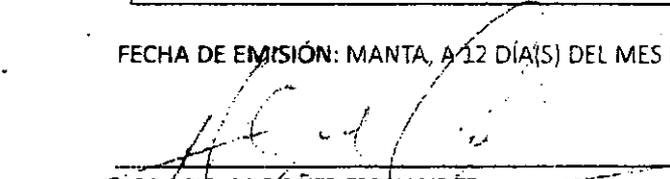
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO DEL PICHINCHA C.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	VERA CRESPO MARICELA DOLORES
IDENTIFICACIÓN	1308620325
CARGO:	GERENTE
PERIODO(Años):	1

2. DATOS ADICIONALES:

SEGUN COMITE EJECUTIVO DEL BANCO PICHINCHA C.A. DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONEN LOS ESTATUTOS SOCIALES EL PERIODO ESTATUTARIO DEL GERENTE REGIRA A PARTIR DE LA INSCRIPCION DEL PRESENTE NOMBRAMIENTO EN EL REGISTRO MERCANTIL MANTA HASTA EL 12 DE JULIO DEL 2017.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 12 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2016


HORACIO ORDÓÑEZ FERNÁNDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. FLAVIO REYES Y CIRCUNVALACIÓN. OFICINA #40





BANCO PICHINCHA CA

Quito, 23 de Junio de 2016

Señora
MARICELA DOLORES VERA CRESPO
Manta

De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que el Comité Ejecutivo del Banco, tuvo el acierto de elegirle GERENTE del Banco Pichincha C.A., Sucursal Manta, por el periodo de un año.

Como Gerente le corresponde la representación legal en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales del Banco en la mencionada Sucursal que comprende las oficinas de atención al público de los Cantones Manta, Jipijapa, Puerto López, Pedernales y Sucre de la Provincia de Manabí. Usted tiene la representación legal del Banco para todos los actos y contratos de la indicada Sucursal, de conformidad con lo que disponen los Estatutos Sociales vigentes. Se faculta inscribir este nombramiento en los lugares indicados.

*Fecha de constitución del Banco Pichincha C.A.: once de abril de mil novecientos seis.
Fecha de Inscripción: cinco de mayo de mil novecientos seis en la Oficina de Anotaciones del Cantón Quito a fojas cinco, número cuatro del Registro de la Propiedad de octava Clase, Tomo treinta y siete.*

Queremos expresarle nuestra complacencia por contar con su especial dedicación a los intereses del Banco.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.

Simón Acosta Espinosa
SECRETARIO COMITÉ EJECUTIVO

Acepte el cargo,

MARICELA DOLORES VERA CRESPO
Manta, 24 de Junio de 2016

130862032-5-



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

MARICELA DOLORES VERA CRESPO
CÉD.- 130862032-5
GERENTE SUCURSAL MANTA
BANCO PICHINCHA C. A.

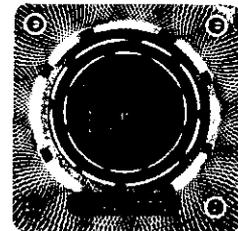


DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA

RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA** copia que la sello, signo y firmo.

Manta, a

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIA SEXTA



ESPACIO
EN
BLANCO